

**SANATORIO JUAN XXIII SRL C/ GALENO ARGENTINA S.A. S/
ORDINARIO - REPETICION**

General Roca, 05 de agosto de 2024.-MG

PROCESO: este expediente caratulado "**SANATORIO JUAN XXIII SRL C/ GALENO ARGENTINA S.A. S/ ORDINARIO - REPETICION**", ejecución iniciada por **SANATORIO JUAN XXIII SRL**.

CONSIDERANDO: a) Que el título es ejecutivo (arts. 499, 500 y 508 del CPC) y,

b) Que la demandada no opuso excepción en término. Por ello,

RESUELVO: Llevar la ejecución adelante contra **GALENO ARGENTINA S.A.**, por la suma de **\$669.998,63.-**, con más sus intereses y costas.

Regístrese

Proveyendo presentación del Dr. López Meyer de fecha 22/07/2024 12:37:25 hs.:

De la planilla practicada, traslado.

Atento lo peticionado y el estado de autos, procédase a transferir de la cuenta de autos Nro. **126744735** a la cuenta a corriente N° 2567/0 de la Sucursal 0260 del Banco Santander Río S.A., titularidad del Sanatorio Juan XXIII SRL, CUIT: 30-59520102-7, CBU: 0720260720000000256704, la suma de **\$2.343.135,20.-** en concepto de: cancelación de planilla de liquidación practicada en fecha **09/05/2024**.

Efectívese a través del sistema Ebank de Banco Patagonia. Cúmplase por medio de OTICCA.-

Previo a la efectivización de la misma, dese intervención a Caja Forense.-

Regulo los honorarios profesionales de los Dres. **LISANDRO LOPEZ MEYER** y **JORGE E. CALAMARA BUDIÑO**, en conjunto, por las etapas cumplidas en el proceso en la suma equivalente en el **15% del MB más el 40% por apoderamiento** (MB capital más intereses **\$2.343.135,20.-**). En tanto regulo al Dr. **DAMIÁN LEONART**, por 1/3 de etapas cumplidas en el proceso, en el **8% del MB, más el 40%**

por apoderamiento. Cúmplase con la ley 869.

Se deja constancia que para efectuar dicha regulación se han tenido en cuenta la naturaleza y extensión de las tareas realizadas, así como el resultado objetivo del pleito; y que no incluyen el I.V.A., en la eventualidad de corresponder, según la situación del beneficiario frente al tributo (arts. 6, 7, 8, 9, 40 de la ley 2212 y Ley 5069).

Se hace saber que de conformidad a la Ac. 36/2022 del STJ -salvo excepciones que se detallan en las normas especiales-, todas las providencias y decisiones judiciales, incluyendo la sentencia definitiva, quedan notificadas el martes o viernes posterior al día que se publican en el Sistema "PUMA", o el siguiente día de nota si alguno de aquellos resulta feriado o inhábil. Los plazos comienzan a correr al día siguiente de la notificación. Los actos procesales que se suban al sistema en horas o días inhábiles se tienen por publicados el día hábil siguiente.

Agustina Naffa

Jueza